

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar fecha para diligencia de remate. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO DIVISORIO DE WILLIAM ENRIQUE CASTAÑO C.C 11.151.811 **CONTRA** DEYANIRA MARIA PADILLA DE MANJARRES C.C 25.753.219

RADICADO 23001310300320190023700

Procede esta agencia judicial a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. **ACLARA** este despacho que esta solicitud fue allegada a nuestro correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante. **Ver imagen.**



vanessa bula <vanessa_bula@hotmail.com>

Jue 7/04/2022 2:02 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria



Escrito SOLICITA SE FIJE FEC...
90 KB



Vanessa L. Bula Mendoza
Abogada

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REF: Proceso Divisorio

Demandante: WILLIAM ENRIQUE CASTAÑO

Demandado: DEYANIRA MARIA PADILLA DE MANJARREZ

Radicado: 23.001.31.03.003.2019-00237-00

VANESSA L. BULA MENDOZA, identificada con la C.C No. 35.117.590 de Cereté y T.P No. 147.527 del C.S de la J, en mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa le solicito se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, le solicito se me otorgue copia de los informes mensuales de gestión presentados por el secuestre designado en el proceso de la referencia.

Atentamente,

VANESSA L. BULA MENDOZA

C.C. No. 35.117.590 de Cereté

T.P. No. 147.527 del C. S. de la J.

Por lo anterior, se verifica que el Artículo 411 del CGP, dispone el Trámite de la venta así:

“En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien.

Si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación.

Cuando el secuestro no se pudiere realizar por haber prosperado la oposición de un tercero, se avaluarán y rematarán los derechos de los comuneros sobre el bien, en la forma prevista para el proceso ejecutivo.

Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

Registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, y ordenará entregarles lo que les corresponda, teniendo en cuenta lo resuelto sobre mejoras.

Ni la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas.

Para ello, efectúa una revisión al proceso, y se concluye que, si es dable señalar nueva fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-125538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. **Avaluado en \$326.245.000, inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo, no existen** peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo y con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifesizecloud.com/14107315><<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F14107315&data=04%7C01%7Cymendozaa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C720c856bd1c3402e66bb08da1997f35a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637850437654029582%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IkhWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=Aa9eHKYOhw9Em8IRqOAZTbc09XnFEwh8d4%2BjBoI7fi4%3D&reserved=0>>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Señálase el día **Ocho (08) de Septiembre de 2022, a las 9:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de remate de bien objeto de la litis, teniendo como base de postura el 100% del avalúo el cual es por valor de \$326.245.000, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.

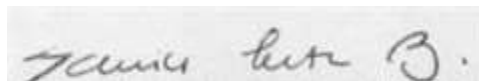
La licitación empezara a las 9:00 am., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (100%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobres virtuales con archivo y con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico: [https://call.lifesizecloud.com/14107315<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F14107315&data=04%7C01%7Cymendozaa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C720c856bd1c3402e66bb08da1997f35a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637850437654029582%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=Aa9eHKYOhw9Em8IRqOAZTbc09XnFEwh8d4%2BjBol7fi4%3D&reserved=0>](https://call.lifesizecloud.com/14107315?https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F14107315&data=04%7C01%7Cymendozaa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C720c856bd1c3402e66bb08da1997f35a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637850437654029582%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=Aa9eHKYOhw9Em8IRqOAZTbc09XnFEwh8d4%2BjBol7fi4%3D&reserved=0)

De igual manera es importante anotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en **sobre virtual cerrado en archivo pdf con clave**, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

SEGUNDO: ORDENAR al secuestre que en un término de cinco (5) días presente informe sobre el estado actual del inmueble secuestrado. Oficiese por secretaria sin dilaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dc.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4d98ba0cc0c577acb2dab23bc5db7799a08a4fe930b21d01c31605b3f4bb3c**

Documento generado en 17/04/2022 11:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>